



"Promoviendo desarrollo inclusivo y sostenible - Gestión 2023-2026"

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0123 - 2026 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 21 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 222-2026-MPC/GM, de fecha 21 de julio de 2026, Informe N° 484-2026-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 21 de julio de 2026, Ley N° 32732 de fecha 19 de julio del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1, numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de transferencias de partidas que son aprobadas mediante Decreto Supremo.

Que, de conformidad con la directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09.02.2024, mediante el cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal respectivo, en su artículo 27, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL.

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 32732, Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas.

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en el artículo 27 de la Ley N° 32732, Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para incorporar Recursos Determinados.



27.1 Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo X "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales" de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



27.2 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales".

27.3 La ejecución de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben encontrarse actualizados en el marco normativo vigente de dicho Sistema Nacional.



27.4 Para el caso de los recursos que se encuentran asignados en el código del proyecto 2658446 "Proyectos para el desarrollo local" en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", queda prohibida cualquier ejecución de gasto en el referido proyecto, y puede destinarse a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI).



27.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático considerados en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", con la finalidad de garantizar prioritariamente la ejecución de su cartera de inversiones que se encuentren en etapa de ejecución, así como intervenciones para mitigar los efectos ante la ocurrencia de los fenómenos de El Niño Global y El Niño Costero.

Que, en el numeral 27.1 del artículo 27 Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales" de la presente ley; donde el Pliego 300829 Municipalidad Provincial de Castrovirreyna tiene un Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18 por el importe de S/ 591,678 (Quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles)

Que, en el numeral 27.2 del artículo 27 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos; donde el Pliego 300829 Municipalidad Provincial de Castrovirreyna tiene para financiar los siguientes Proyectos: "Renovación De Puente; En El(La) Roninccay De La Vía Chanchahuasi - Tipicocha Hv-947, Km 10+940 En El Centro Poblado Chanchahuasi, Distrito De Chupamarca, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica" por el importe de S/ 303,564.00 y "Renovación De Puente; En El(La) Amaylla De La Vía Cascani - Amaylla Hv-952, Km 01+640 Distrito De Huamatambo, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica" por el importe de S/ 169, 778.00 Que, mediante Informe N° 484-2026-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 21 de julio de 2026 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna remite la propuesta para su aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 32732 por un monto de S/ 473,342 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante Informe N° 484-2026-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 21 de julio de 2026 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna remite la propuesta para su aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 32732 por un monto de S/ 591,678 (Quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

Clasificador de Ingresos : 1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO

591,678.00

EGRESOS:

En Soles

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Categoría Presupuestaria : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Proyecto : 2636638 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AMAYLLA DE LA VIA CASCANI - AMAYLLA HV-952, KM 01+640 DISTRITO DE HUAMATAMBO, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA
Fuente de Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría del Gasto : Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto : 2. 6. Adquisición de Activos No Financieros **S/ 169,778.00**
Categoría Presupuestaria : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Proyecto : 2636612 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RONINCCAY DE LA VIA CHANCAHUASI - TIPICOCHA HV-947, KM 10+940 EN EL CENTRO POBLADO CHANCAHUASI, DISTRITO DE CHUPAMARCA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA
Fuente de Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría del Gasto : Gastos de Capital



Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2. 6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 303,564.00
Categoría Presupuestaria	:	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
Proyecto	:	2628164 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN PUENTE TINCOC DE CENTRO POBLADO TINCOC DISTRITO DE CASTROVIRREYNA DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	
Fuente de Financiamiento	:	5. RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	:	18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Categoría del Gasto	:	Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2. 6. Adquisición de Activos No Financieros	S/ 118,336.00
TOTAL EGRESOS			S/ 591,678.00

Que, por medio del Informe N° 222-2026-MPC/GM, de fecha 31 de julio de 2026 el Gerente Municipal solicita aprobación vía acto resolutivo la incorporación de los créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democracia y dicta otras medidas;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° de la referida ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 32732 por S/ 591,678 (Quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: En Soles
Clasificador de Ingresos : 1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO 473,342.00

EGRESOS: En Soles



Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Categoría Presupuestaria : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Proyecto : 36638 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AMAYLLA DE LA VIA CASCANI - AMAYLLA HV-952, KM 01+640 DISTRITO DE HUAMATAMBO, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA
Fuente de Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría del Gasto : Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto : 2. 6. Adquisición de Activos No Financieros S/ 169,778.00
Categoría Presupuestaria : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

Proyecto	: 2636612 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RONINCCAY DE LA VIA CHANCAHUASI - TIPICOCHA HV-947, KM 10+940 EN EL CENTRO POBLADO CHANCAHUASI, DISTRITO DE CHUPAMARCA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCARELICA
Fuente de Financiamiento	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría del Gasto	: Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 2. 6. Adquisición de Activos No Financieros
	S/ 303,564.00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 473,342.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Oficina de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego la elaboración de las correspondientes **Notas para Modificación Presupuestaria N° 0000000144 y 0000000160**, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Presupuesto
Gerencia de Infraestructura
Archivo.